# DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA),

***a los efectos previstos en el art. 125.3, letra c, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes (en acrónimo, RDC).***

**UNIÓN EUROPEA**

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"*Una manera de hacer Europa*"

**Programa Operativo FEDER 2014-2020 PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA**
**CCI: 2014ES16RFOP002**

**BENEFICIARIO**
**Entidad beneficiaria:** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
**Categoría de región:** Regiones en transición

**OBJETIVOS Y ACTUACIÓN**
**Eje prioritario:** EP12
**Estrategia:** IMAGINA MONTILLA
**Objetivo temático:** Objetivo 4
**Objetivo específico:** 453

**Línea de actuación donde se enmarca:**
L5_REEU - Rehabilitación energéticas de esapcios urbanos

**OPERACIÓN (código y denominación)**
FCL3AN08102 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público municipal

**ORGANISMOS**
**Organismo con senda financiera:** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
**Organismo que aprueba la selección de la operación:** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
**Organismo que conserva la documentación:** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
**Organismo Intermedio de Gestión:** D.G. Coop. Autonómica y Local

**Fecha de presentación de la solicitud de financiación en la Unidad de Gestión:** 12/05/20

## *Condiciones de la ayuda a la operación indicada*

### 1. Productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda

Descripción de la operación:

La implementación de esta operación tiene como finalidad la sustitución de las lámparas y los mecanismos de las luminarias del alumbrado público en el núcleo histórico y comercial de Montilla, que prácticamente en su totalidad están compuestas por lámparas de vapor de sodio de alta presión (VSAP), por otros LEDS, así como la adecuación de los cuadros eléctricos y la instalación en los mismos de elementos de control del consumo energético.

Contenido de la operación:

Las actuaciones a implementar en el marco de la operación: “Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público municipal” son las siguientes:

• ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL A CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Conforme se recoge en la Estrategia DUSI y en la Auditoría Energética realizada, el actual alumbrado público se ha diseñado sin tomar en consideración la contaminación lumínica que ocasiona. Además de malgastar energía, el exceso de iluminación pública no mejora la seguridad vial y ciudadana, ya que deslumbra y crea zonas de

Objetivos de la operación:

• Reducir el consumo energético en infraestructuras municipales
• Aumentar la producción de energía procedentes de fuentes de carácter renovable
• Reducir las emisiones de CO2
• Reordenar las líneas de media tensión existentes
• Racionalizar los trazados existentes
• Mejorar la eficiencia energética de las líneas existentes
• Reducir la contaminación visual

Resultados esperados de la operación:

Se espera un ahorro del 60% tanto del consumo de energía activa anual como de los gases de efectos invernadero, sobre los cuadros y luminarias sobre los que se va actuar.

Área o sub-área de intervención dentro del área urbana funcional de la estrategia:

- ○ Todo el área de intervención de la estrategia
- ◉ Una sub-área concreta. *Descripción:* Núcleo histórico y comercial de Montilla

**2. Coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública**

| | | |
|---|---|---|
| Coste total: | 893.760,00 | € |
| Coste total subvencionable (en caso de que genere ingresos, se indica minorado): | 893.760,00 | € |
| Coste público total subvencionable (en caso de que genere ingresos, se indica minorado): | 893.760,00 | € |
| Porcentaje de cofinanciación FEDER: | 80,00 | % |
| Ayuda del FEDER: | 715.008,00 | € |

**3. Impacto que presenta la generación de ingresos en la operación (arts. 61 y 65 RDC)**

¿La operación genera ingresos?: No

¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC): No

¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas?: No

- *Método de determinación escogido*:

○ *Art. 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector:

○ *Art. 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un periodo de referencia adecuado:

Déficit de financiación % 

¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución?: No

(Importe de los ingresos: €)

**4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación**

| Campo de intervención | Porcentaje |
|---|---|
| 013 - Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo | 100,00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | 100,00 |

¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionalidad FSE? No

**5. Calendario previsto para la ejecución de la operación**

| | |
|---|---|
| Fecha de inicio de la operación: | 21/1/20 |
| Fecha de finalización de la operación: | 21/12/22 |

## 6. Plan financiero previsto para la ejecución de la operación

| Año | Importe Adjudicado (Acumulado) | Importe Ejecutado (Acumulado) |
|---|---|---|
| *2014* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2015* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2016* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2017* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2018* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2019* | 0,00 € | 0,00 € |
| *2020* | 700.000,00 € | 700.000,00 € |
| *2021* | 850.000,00 € | 850.000,00 € |
| *2022* | 893.760,00 € | 893.760,00 € |
| *2023* | 893.760,00 € | 893.760,00 € |

## 7. Bases de cálculo de los costes subvencionables

Sí — Cálculo con costes reales

No — Financiación a tipo fijo de los costes indirectos (opción de costes simplificados, norma 13.1, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, máx. 15 % de los costes directos de personal)

- Forma de cálculo del tipo fijo: Art. 68.1, letra b, RDC (porcentaje del tipo fijo: %)

No — Costes simplificados aplicables a los costes de personal (opción de costes simplificados, norma 14, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, cálculo de la tarifa por hora prevista en art. 68.2 del RDC)

## 8. Contratación Pública

¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación? Sí

## 9. Compra de terrenos y bienes inmuebles (será de aplicación la norma 7 Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre y, en su caso, las condiciones establecidas por la Autoridad de Gestión)

*¿La operación incluye compra de terrenos?* No

En caso afirmativo seleccione y complete:

- ○ La edificación constituye el elemento principal de la adquisición (norma 7.5)
- ○ Subvencionables dentro del límite general del 10% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.2). Límite: 89.376,00 €
- ○ Operaciones en zonas abandonadas o con un pasado industrial: subvencionables con límite de un 15% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.3). Límite: 134.064,00 €
- ○ Operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente (norma 7.4) // Operaciones de la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social (norma 7.5):
  - Fecha de solicitud a la Autoridad de Gestión:
  - Límite que aprueba la Autoridad de Gestión: % sobre €
  - Fecha de autorización de la compra de terrenos por la Autoridad de Gestión:

Utilización de los bienes inmuebles. *Como mínimo, los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines establecidos y durante el periodo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado. Adicionalmente:*

Periodo fijado por la Autoridad de Gestión (años): 5

En caso de que se haya adoptado una autorización por parte de la Autoridad de Gestión, ésta formará parte del presente documento a todos los efectos.

## 10. Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación (y cuantificación)

| Obj.temático-(Código) Nombre indicador [Unidad de medida] | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** |
| OT4-(E001Z) Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año] | | | | | | | | | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,03 | 0,03 | 0,03 |
| OT4-(CO32) Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año] | | | | | | | | | |
| 0,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 193,31 | 193,31 |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

## 11. Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación

| Objetivo-(Código) Nombre indicador [Unidad de medida] |
|---|
| OT4-(R045D) Consumo de energía final en el sector de la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado [Ktep/año] |
| |

## 12. ¿Forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)? (en su caso, hacer constar denominación)

No

☐ **Cádiz** ☐ **Jáen** ☐ **Azul**

## 13. En su caso, otras condiciones de la ayuda

**Las estipulaciones contempladas en las bases y la respectiva convocatoria de la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER, así como en el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER suscrito por el** AYUNTAMIENTO DE MONTILLA
**forman parte de las condiciones de la ayuda de esta operación.**

### Con la aceptación de esta ayuda, el beneficiario:

- Declara que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- Acepta la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "*banderas rojas*", todo ello, en el marco de las medidas antifraude adoptadas por el Organismo Intermedio ligero.
- Se compromete a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea). Asimismo se compromete a comunicar al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades y sospechas de fraude y la existencia de cualquier caso que pudiera perjudicar la reputación de la política de cohesión.

### En particular, el beneficiario queda obligado a:

- Ejecutar la operación cumpliendo la legislación nacional y comunitaria aplicable y en particular, las condiciones del programa operativo, las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014-2020 y las restantes condiciones para el apoyo a la operación.
- Acreditar ante el Organismo Intermedio de Gestión la efectiva obtención de los productos o servicios estipulados en el presente documento y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos declarados en las solicitudes de pago.
- Llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación (en aquélla parte de la misma que vaya a ser reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se hubiese incurrido efectivamente -costes reales-).
- Cumplir con la normativa sobre información y publicidad comunitaria contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado "*Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos*" del citado Reglamento, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- Custodiar todos los documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Suministrar la información mediante los sistemas electrónicos que determine el Organismo Intermedio de Gestión.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que realicen las Autoridades competentes en materia de Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado al cumplimiento de las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes, y demás disposiciones concordantes.**

**El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento puede llevar aparejada la aplicación de correcciones financieras sobre la ayuda FEDER que ha sido indicada. Las correcciones se aplicarán en función de la irregularidad detectada, y podrían llegar a suponer una minoración del 100% de la ayuda (arts. 144 Reglamento (UE) 1303/2013 y 101.8 del Reglamento Financiero), y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.**

***EXPEDICIÓN DEL DECA***

Dª. Ana M.ª Rodríguez Gil , Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Hacienda y Organización Interior , **en nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN** del AYUNTAMIENTO DE MONTILLA declara que la operación de código FCL3AN08102 y nombre Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público municipal ha sido seleccionada mediante resolución adoptada el 18/5/20 , expidiendo el presente documento.

FIRMADO:

RODRIGUEZ GIL ANA MARIA - 30796297X

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ GIL ANA MARIA - 30796297X
Fecha: 2020.09.04 12:24:34 +02'00'

**RECEPCIÓN DEL DECA por** Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente

Dña. Raquel Casado García , Concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente , en nombre del beneficiario, mediante la presente **DECLARO** conocer el alcance de las condiciones de la ayuda FEDER para la operación de código FCL3AN08102 y nombre Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público municipal , las **ACEPTO Y ASUMO TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES** recogidos en el presente documento.

Fecha de recepción del DECA: 4/9/20

FIRMADO:

Firmado por CASADO GARCIA RAQUEL - 48874408Y el día 04/09/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios